

Medellín, 6 de noviembre del 2025

CONSTANCIA PUBLICACIÓN AVISO EDIFICIO EPM	
Fijación en cartelera	Retiro en cartelera
10/11/2025	14/11/2025
Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.	



Señor
JULIAN ESTEBAN RIOS CASTRO
julianestebanrioscastro@gmail.com
diegooserna59@hotmail.com

0156ER- 20250130200618

Asunto: Respuesta al radicado 20250120203930

Cordial saludo señor Julián Esteban,

Para EPM es muy importante conocer y entender sus necesidades, por ello, analizamos su comunicación a través del cual con el radicado del asunto, usted interpuso los recursos de Ley, de reposición ante nuestra Entidad y subsidiariamente apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), por la respuesta entregada a su solicitud PED-3567159-V4L1, relacionada con la negación del servicio de energía para el inmueble identificado con la dirección RURAL_190615100650795117_CR 35 A CL 31 A -17, del municipio de Rionegro, Antioquia, con el fin de brindarle respuesta, consideramos los siguientes elementos:

Sea lo primero aclarar que el presente recurso de reposición abordará de manera exclusiva el análisis de su inconformidad presentada contra la decisión dada relacionado con la negación del servicio de energía para el inmueble identificado con la dirección RURAL_190615100650795117_CR 35 A CL 31 A -17, del municipio de Rionegro, Antioquia; por ello, no se tendrá en cuenta solicitudes para otros inmuebles, por no ser parte de esta. Por lo tanto, si tiene alguna duda diferente deberá efectuar la solicitud correspondiente.

Antecedentes

El día 9 de octubre del 2025, mediante pedido PED-3567159-V4L1 usted solicito viabilidad del servicio de energía para el inmueble identificado con la dirección RURAL_190615100650795117_CR 35 A CL 31 A -17, del municipio de Rionegro, Antioquia.

Nuestra empresa tomó una decisión, la cual fue notificada al correo electrónico de su autorización, donde se le comunica que una vez realizada la revisión en terreno se pudo establecer que el inmueble no cumple con la distancia de seguridad de retiro de líneas primarias motivo por el cual no es posible la prestación del servicio en el inmueble.

La instalación se encuentra incumpliendo las distancias de seguridad a Redes de Distribución de Energía Eléctrica, de acuerdo con Resolución # 90708 de agosto de 2013 del Ministerio de Minas y Energía Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE, en el artículo 13, numeral 13.1. De esta forma, se hace necesario el cumplimiento de las

condiciones establecidas por la autoridad competente, en cuanto a la seguridad de la zona donde se encuentra ubicada la instalación.

Estas condiciones fueron detalladas en la visita realizada por nuestros funcionarios. EPM actúa de conformidad con lo estipulado Resolución 108 de 1997 ARTÍCULO 17, NEGACION DEL SERVICIO. La empresa solo podrá negar la solicitud de conexión del servicio en los siguientes casos: Numeral “a) Por razones técnicas susceptibles de ser probadas que estén expresamente previstas en el contrato”. Con el fin de establecer las condiciones para suministrar el servicio de energía con la calidad y seguridad establecida en la regulación vigente.

Situación sobre la cual se realiza el análisis

Con el radicado del asunto, usted interpuso los recursos de Ley de reposición ante nuestra Entidad y subsidiariamente apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) informando que le ha negado el servicio y el predio no está catalogado como de alto riesgo, solicita revocar la decisión y acceder a la prestación del servicio.

Análisis adelantado por EPM en atención al recurso de reposición

De acuerdo con la información suministrada por el negocio de energía, en el inmueble objeto de la petición, no se puede prestar el servicio de energía toda vez que reiteramos La instalación se encuentra incumpliendo las DISTANCIAS DE SEGURIDAD a Redes de Distribución de Energía Eléctrica, de acuerdo con Resolución # 90708 de agosto de 2013 del Ministerio de Minas y Energía Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas-RETIE, en el artículo 13, numeral 13.1. De esta forma, se hace necesario el cumplimiento de las condiciones establecidas por la autoridad competente, en cuanto a la seguridad de la zona donde se encuentra ubicada la instalación. Ver registro fotográfico.





El inmueble objeto de la solicitud, no está cumpliendo con la distancia de seguridad establecida en la normatividad, pues la distancia de seguridad es de 11 metros, cuando la distancia mínima para el caso en particular es de mínimo 15 m3 por lo tanto, no es posible la prestación del servicio solicitado. Línea de transmisión de 220 Kv, Guatapé Oriente, circuito R16-01.

ARTÍCULO 22º PRESCRIPCIONES GENERALES DE LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN

22.2 ZONAS DE SERVIDUMBRE.

Para efectos del presente reglamento, las zonas de servidumbre deben ceñirse a las siguientes consideraciones:

h. Para efectos del presente reglamento y de acuerdo con las tensiones normalizadas en el país, en la Tabla 22.1 se fijan los valores mínimos requeridos en el ancho de la zona de servidumbre, cuyo centro es el eje de la línea.

TIPO DE ESTRUCTURA	TENSIÓN (kV)	ANCHO MÍNIMO (m)
Torres	500	60
Torres	220/230 (2 Ctos.)	32
	220/230 (1 Cto)	30
Postes	220/230 (2 ctos)	30
	220/230 (1 cto)	28
Torres	110/115 (2 ctos)	20
	110/115 (1 cto)	20
Postes	110/115 (2 ctos)	15
	110/115 (1 cto)	15
Torres/postes	57,5/66	15

Tabla 22.1 Ancho de la zona de servidumbre de líneas de transmisión [m]

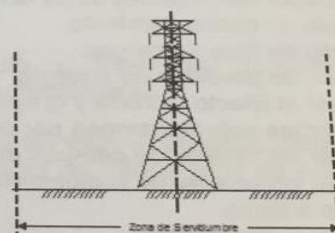


Figura 22.1. Ancho de la zona de servidumbre

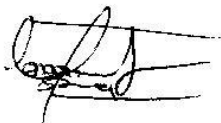
Se anexa al expediente papeleta de interventoría de la visita realizada a la instalación el día 18 de octubre del 2025.

Consecuentes con lo anterior, se confirma la respuesta dada a la solicitud relacionada con negación del servicio de energía para el inmueble identificado con la dirección RURAL_190615100650795117_CR 35 A CL 31 A -17, del municipio de Rionegro, Antioquia, toda vez que no cumple con los requisitos técnicos para su legalización.

Ponemos en su conocimiento que, una vez surtida la notificación, daremos traslado del recurso de apelación a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por lo cual, la decisión final, dependerá de esta entidad.

Seguirá siendo para EPM un propósito fundamental la prestación de los servicios públicos domiciliarios bajo los mejores estándares, pero sobre todo acatando la normatividad que la regula.

Atentamente,



JAIRO DANIEL OSPINA HENAO
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

PED-3567159-V4L1R



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos



EnviaElectronico certifica el envío del siguiente mensaje de datos, realizado por encargo de **Empresas Públicas de Medellín(NIT 890.904.996-1)**

Según lo consignado los registros de EnviaElectronico el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1434987
Remitente:	Empresas Públicas de Medellín - admin@epm.com
Cuenta Remitente:	documentoselectronicos@enviacolvanes.com.co
Destinatario:	julianestebanrioscastro@gmail.com - Julian Esteban Rios Castro
Asunto:	Oficio de respuesta al número de radicado 20250120203930
Fecha envío:	2025-11-07 18:42
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario
Adjuntos:	<u>1</u>

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
● Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/11/07 Hora: 18:44:50		Tiempo de firmado: 2025/11/07 18:44:50 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● No fue posible la entrega al destinatario (La cuenta de correo esta llena.)	Fecha: 2025/11/07 Hora: 18:44:52	Nov 7 18:44:52 cl-t205-282cl postfix /smtp[19721]: AE19312487FC: to=<julianestebanrioscastro@gmail.com & gt;, relay=alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.116.27]:25, delay=1.4, delays=0.1/0.02/0.95/0.34, dsn=4.2.2, status=deferred (host alt1.gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.116.27] said: 452-4.2.2 The recipient's inbox is out of storage space. Please direct the 452-4.2.2 recipient to 452 4.2.2 https://support.google.com/mail/?p=OverQuotaTemp ffacd0b85a97d-42ac67c316bsi2277717f8f.723 - gsmtip (in reply to RCPT TO command))	Tiempo de firmado: 2025/11/07 19:16:53 Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
● Consumo WS notificacion	Fecha: 2025/11/07 Hora: 19:16:56	Consumo para id 1434987, estado 55: --- [202] - Se ha recibido la respuesta de correo certificado correctamente	

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Contenido del mensaje

Asunto: Oficio de respuesta al número de radicado 20250120203930

Cuerpo del mensaje:

Haga [clic aquí](#) para desplazarse al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

Adjuntos

Para visualizar el contenido del mensaje, diríjase al ícono # que se encuentra en el panel lateral de la aplicación Adobe, Foxit, y Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
Oficio-PED-3567159-V4L1-R-9386.pdf	application/pdf	fe9856c20b58a1571cce641fe7ee35cda1565f28f8453c3dc82a5f7ac7347f

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.

Vista del Contenido

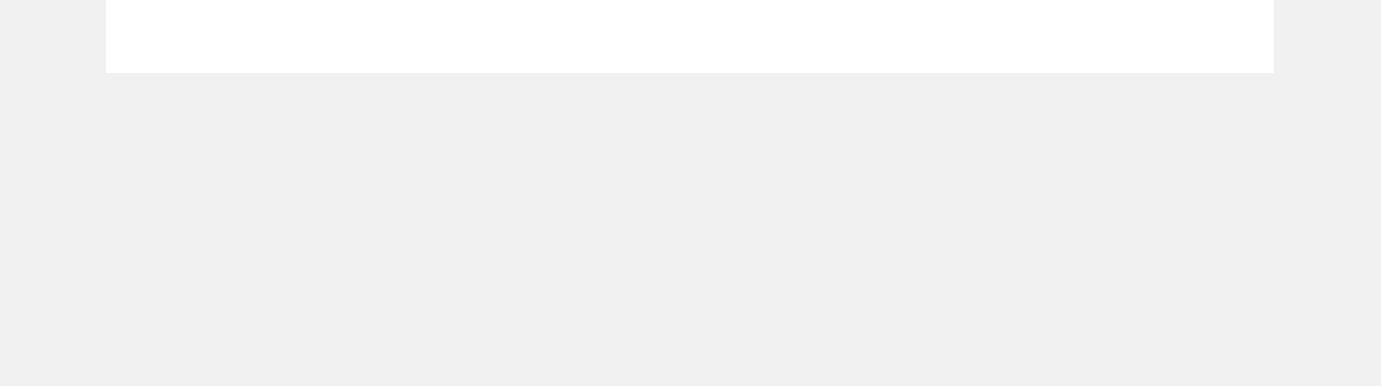
body { max-width: 597.81690140845px; margin: 0 auto; } img, table, div, pre, blockquote, iframe, embed, object, svg { max-width: 100%; height: auto; box-sizing: border-box; overflow-wrap: break-word; word-break: break-word; display: block; } table { table-layout: auto; width: 100%; height: auto; } notificacion PQR

Notificación PQR

¡Hola!

Adjunto encontrará la información de Oficio de respuesta al número de radicado 20250120203930. Agradecemos que nos permita reconocer tu percepción de la experiencia que tuviste con EPM, a través de nuestro canal escrito, respondiendo esta corta encuesta. <https://cu.epm.com.co/clientesyusuarios/respuesta-notificacion-correo>.

Gracias por utilizar los medios digitales



www.envia.co